

ATRIBUCIONES

PRIMERO. La constitución políticas de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, párrafo primero y segundo, y la constitución Política del Estado libre y soberano en su numeral 65, fracción I señalan que el municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; de lo que se deriva que los ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el congreso del estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. En merito a ello, la ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco establece en su artículo 71, Párrafo primero, que las dependencias administrativas municipales previstas en dicho ordenamiento no podrán ser suprimidas ni podrán crearse otras de igual jerarquía; sin embargo, señala que, el presidente municipal, con la autorización del Ayuntamiento, puede establecer la estructura interna de cada una de ellas a fin de que las adapte a las condiciones particulares del municipio de que se trate.

SEGUNDO. Que el mismo numeral 71 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco establece en su párrafo segundo, que el presidente municipal podrá proponer al cabildo la creación de las coordinaciones que sean necesarias para su eficaz funcionamiento, así como para establecer las directrices que le permitan lograr el pleno desarrollo de sus gobernados; otorgando, en su artículo 29, fracción XI; la facultad de los ayuntamientos, de creación, fusión o extinción de órganos administrativo desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales que sean necesarias para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

CUARTO. En primer orden y como preámbulo a nuestra proposición, haremos una pequeña reflexión con respecto a lo que son las ciencias de la comunicación, las cuales tienen como objeto de estudio y labor, un Campo muy extenso, que incluye la participación directa en los procesos de comunicación humana y particularmente en los de la comunicación colectiva; lo cual implica la obligación de investigar y analizar la información y los diversos mensajes emitidos por los medios de comunicación social para proceder a la valoración de sus repercusiones sobre los individuales, la sociedad de sus repercusiones sobre los individuos, la sociedad y las instituciones. Es por ello, que quienes se desempeñan en este ámbito, están capacitados para elaborar y transmitir mensajes audiovisuales y escritos, con base en las teorías y métodos que les permita establecer su impacto social, económico y político, así como para proponer soluciones o alternativas a los problemas relacionados con los fenómenos de la comunicación social.

Es así que las ciencias de la comunicación son hoy en día una herramienta básica para comprender la naturaleza de las sociedades, así como la comunicación diaria entre personas o grupo de personas, sea en su dimensión institucional o comunitaria, y abarcan una gran variedad de especialidades, entre las que destacan: comunicación social, periodismo, relaciones públicas, comunicación institucional, redes, telecomunicaciones, publicidad, comunicación organizacional, psicología organizacional y comunicación audiovisual.

En este entendido, la trasmisión de la imagen institucional a través de los distintos medios de comunicaron y las relaciones publicas, son conceptos que forman parte de una misma rama, por lo que se considera que debe existir un solo órgano administrativo que no solo tenga el control y manejo de la difusión de la administración pública municipal, si no que al mismo tiempo coordine las relaciones entre esta, y los poderes del estado, los demás ayuntamientos, los diversos sectores de la población y la sociedad civil en general, logrando con ello, la adecuada publicitación de las actividades propias de este órgano de gobierno y el fortalecimiento de sus relaciones hacia el interior y exterior de este H. Ayuntamiento; por ello, proponemos la creación de la **COORDINACION GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS**, la cual estará adscrita a la presidencia municipal, tendrá como objetivo principal:

- La planeación de las estrategias que se realicen de imagen institucional y comunicación social del Ayuntamiento, y de sus dependencias y entidades administrativas.
- Procurar las relaciones políticas con los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y las dependencias que conforman la estructura administrativa municipal, con la finalidad de lograr un ambiente de armonía y cordialidad, que facilite el cumplimiento de sus metas y objetivos.

QUINTO. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto 115, fracción I, párrafo primero y segundo, de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracción I, de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; y artículos 47 y 71, párrafo segundo de la ley orgánica de los municipios del estado, el H Ayuntamiento de centro ha tenido za bien expedir, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias que se realicen de imagen institucional, comunicación social y relaciones públicas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

- II. Diseñar las campañas de comunicación institucional de la administración pública municipal y programar su difusión y cobertura;
- III. Efectuar la cobertura y difusión de las actividades en las que participe el Presidente Municipal;
- IV. Promover la creación de vínculos institucionales con los medios de comunicación;
- V. Atender las invitaciones protocolarias que deba realizar el H. Ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones;
- VI. Dirigir, elaborar y publicar la Gaceta Municipal, conforme los lineamientos que establezca el Ayuntamiento;
- VII. Integrar y aplicar el Manual de Imagen Institucional del H. Ayuntamiento.
- VIII. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en las actividades de la administración pública municipal;
- IX. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, no noticiosa de interés público, relacionado con la administración municipal;
- X. Coordinar la elaboración de material de información y difusión, relativos a las obras y programas de gobierno municipal;
- XI. Establecer las estrategias y criterios para el correcto manejo publicitario de la administración pública municipal;
- XII. Organizar y coordinar los eventos que realice el Ayuntamiento, y actuar en su presentación, en el caso de que este actué de manera coordinada en la organización de eventos con otras instituciones;
- XIII. Asesor y apoyar a las dependencias de la administración pública municipal en materia de comunicación social;
- XIV. Monitorear los distintos medios de comunicación para estar al tanto de la información que se publique relativo al municipio, con la finalidad de detectar los asuntos relevantes, e informar al presidente municipal;

- XV. Divulgar y difundir los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento y las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le indique el Presidente Municipal;
- XVI. Planear, organizar y controlar el despacho de las funciones que corresponden a las Coordinaciones de Información y de Relaciones Públicas;
- XVII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la coordinación y presentárselo al presidente municipal, para su análisis y en su caso, inclusión dentro del presupuesto de egresos del municipio y;
- XVIII. Las demás que determine el Ayuntamiento o la presidencia municipal para el buen funcionamiento de la coordinación.

Para el cumplimiento de sus funciones la coordinación general de imagen institucional, comunicación social y relaciones públicas, contará con la siguiente estructura administrativa:

- 1) Coordinación general
 - a) Enlace administrativo
 - b) Departamento de Imagen Institucional
- 2) Coordinación de Información.
 - a) Departamento de prensa
 - b) Departamento de edición
 - c) Departamento de monitoreo
- 3) Coordinación de Relaciones Públicas
 - a) Departamento de Enlaces con Sectores Políticos y Sociales.
 - b) Departamento de Protocolo y Eventos.
- 4) Las demás que determine el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal para el buen funcionamiento de la coordinación.